

General Roca, 23 de Diciembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **ARAÑO, ANTONIO EMANUEL C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO (Expte. N° RO-00227-L-2024)** venidos al acuerdo a fin de regular los honorarios profesionales por las tareas realizadas en la etapa de ejecución por los Dres. Santiago Mamberti y Andrés Puiatti en su carácter de apoderados del actor, Sr. Antonio Emanuel Araño, integrándose el Tribunal con el Dr. Juan Ambrosio Huennumilla, con motivo de la licencia de la Dra. Paula Bisogni.-

Sobre la cuestión **los Dres. Victorio Nicolás Gerometta y Nelson Walter Peña** dijeron:

Atento las tareas realizadas, corresponde regular los honorarios profesionales de los Dres. Santiago Mamberti y Andrés Puiatti en la suma de \$906.714.- (M.B.: \$13.878.276,16 [\$10.839.479,11 -sentencia monitoria de fecha 03/09/2025 + \$3.038.797,05-planilla aprobada en fecha 12/11/2025] x 14% si es apoderado + 40%) div.3, todo ello todo conforme arts. 6, 7, 8, 10, 11, 38 y 41 Ley 2212 (tercer párrafo).-

Atento la coincidencia de los votos, **el Dr. Juan Ambrosio Huennumilla vota en abstención, cfr. Art. 55 inc. 6 ley 5631.-**

Se deja constancia que los honorarios de la profesional interviniente se han regulado teniendo en cuenta la importancia y utilidad de los trabajos presentados.-

Así, **la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, RESUELVE:**

I. REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. SANTIAGO MAMBERTI y ANDRÉS PUIATTI, en forma conjunta, **en la suma de \$906.714.-** de conformidad con lo indicado en el considerando y art. 10 de la ley 2212.-

II.- Costas a cargo de la ejecutada **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.** (CUIT 30685228501).-

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.-

III.- Regístrese, publíquese, notifíquese conforme Art. 25 ley 5631 y cúmplase con la ley 869.-

DR. NELSON WALTER PEÑA
PRESIDENTE SUBROGANTE

DR. VICTORIO NICOLÁS GEROMETTA
JUEZ DE CÁMARA

DR. JUAN A. HUENUMILLA
JUEZA DE CÁMARA

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ, Secretaría, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025, ante mi.

Dra. ANDREA VALERIA PÉREZ
SECRETARIA - COORDINADORA OTIL